

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00869.

En atención a que el liquidador designado **EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR**, no tomó posesión del cargo para el que fue designado, así como tampoco allegó prueba siquiera sumaria que justificará tal proceder, incumplándose la orden impartida en autos del 27 de junio y 29 de agosto del año en curso, encuentra el Juzgado necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, referente al incumplimiento sin justa causa de las órdenes judiciales y por considerar que su conducta entorpece el normal desarrollo de la actuación, en consecuencia, **RESUELVE:**

1. Dar apertura del incidente de imposición de sanción correccional al liquidador **EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR** por inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme a lo expuesto en parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el termino de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este proveído al liquidador, para que exponga las razones por las que no tomó posesión del cargo al que fue designado. Adviértase al incidentado que, vencido el término anterior, sin que este cumpla la orden del despacho, se impondrá las sanciones a que haya lugar.
3. Por secretaría comuníquese personalmente el presente auto al incidentado, y, fórmese cuaderno separado para surtir la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53420f8fed4fc712027433042938d85474a4c1dfa597d9f68148a014d76990e8**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>